



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD

BASES reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones que fomenten la creación de empleo dentro del Plan de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondientes al año 2014, destinadas a organizaciones del tercer sector y centros especiales de empleo.

Preliminar. Justificación.

La finalidad del Ayuntamiento de Soria es participar en la ejecución de las políticas de empleo establecidas, ajustadas a las necesidades del municipio de Soria y se fundamenta en la idea de que el empleo es un pilar central de la inclusión social y constituye un reto importante para la cohesión social.

Esta línea de subvenciones se presenta teniendo en cuenta dos premisas:

1.- Dentro de los objetivos planteados por la Estrategia Europea 2020, las Recomendaciones Específicas para España –emitidas por el Consejo de la Unión Europea relativas al Programa Nacional de Reformas de 2013– hacen referencia a la necesidad de adaptar y aplicar medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgos de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo...,

2.- La Estrategia Europea de Empleo enmarcada en la estrategia Europa 2020 que contempla, entre otras medidas «dotar a las personas de cualificaciones adecuadas para el empleo así como mejorar su calidad y las condiciones de trabajo».

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar los costes para la creación de empleo por Centros Especiales de Empleo y Organizaciones del Tercer Sector que presenten proyectos para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se entiende por Organizaciones del Tercer Sector aquellas que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y tengan un fin social declarado en sus estatutos.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán de interés general y social aquellas obras y servicios que vayan dirigidos a la intervención en defensa de la naturaleza y medio ambiente, redunden en la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, promuevan el mantenimiento o desarrollo del acervo cultural y cualesquiera otras de utilidad pública.

Segunda. Requisitos

1. Los solicitantes deberán ser Centros Especiales de Empleo u Organización del Tercer Sector según lo descrito en la Base Primera.

2. Tener sede en Soria.

3. Deberán tener la capacidad técnica y de gestión suficientes para llevar a cabo la finalidad de la subvención.



4. Cada entidad presentará un único proyecto.
5. Las obras o servicios, que deberán ser de interés general y social, se ejecutarán en el término municipal de Soria.
6. Se ejecutarán o prestarán en régimen de administración directa.
7. Las entidades que presenten proyectos con puntos de coincidencia con servicios municipales, establecerán las fórmulas para que se coordinen y sean complementarios a dichos servicios. Nunca sustituirán a servicios de competencia municipal.
8. No podrán presentarse proyectos que ya se estén financiando a través de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Soria.
9. Los colectivos a contratar serán los considerados como prioritarios en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, en consonancia con la Estrategia Europea 2020: “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con especial atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería”.
10. Los trabajadores contratados lo serán a jornada completa o parcial y deberán estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del EcyL de la Ciudad de Soria y no haber tenido vinculación laboral con el empleador en los tres meses anteriores a su contratación.
En los contratos a tiempo parcial la jornada de trabajo será igual o superior al 50% de la jornada ordinaria del convenio colectivo de aplicación.
11. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.
12. Si antes de finalizar el período de contratación subvencionado, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja y por el tiempo que reste de contrato.
13. Los salarios se ajustarán al convenio colectivo de aplicación.
14. La necesidad de contratación de un coordinador del proyecto deberá quedar debidamente justificada. En todo caso, su contratación cumplirá con los mismos requisitos que el resto de trabajadores desempleados contratados y éste deberá tener la titulación adecuada.
15. La duración mínima de los contratos será de 3 meses.
16. Los contratos deberán formalizarse con posterioridad a la notificación de concesión de la subvención y, en todo caso, la fecha límite de finalización de los contratos y proyectos subvencionados será el 31 de diciembre de 2014.

Tercera. Gastos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a financiar los costes salariales, de seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de las personas desempleadas. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

Así mismo, serán financiables los gastos materiales y de gestión necesarios para la ejecución del proyecto, hasta un máximo del 20% del coste total del mismo. En todo caso, los gastos de gestión no podrán superar el 8% del coste total del proyecto.

Por gastos materiales se entienden todos aquellos consumibles en el desarrollo del proyecto.

Los gastos materiales se justificarán con facturas y los gastos de gestión podrán justificarse con facturas, nóminas y seguros sociales.



No se subvencionarán los gastos derivados de:

- suministros (electricidad, teléfono, calefacción,...)
- alquiler de inmuebles
- equipamientos
- otros gastos de inversión que tengan carácter permanente

Cuarta. Convocatoria y bases.

Las presentes bases y su convocatoria, serán aprobadas por Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Quinta. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y demás normativa de general aplicación.

Sexta. Plazos, solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañado de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta y CIF.
- b) NIF de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad, que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar. Dentro del proyecto habrán de definirse:
 - Los objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario, medios humanos y materiales con que cuenta la entidad y que pondrá a disposición del proyecto, etc.
 - Colectivos a contratar.
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La duración de los mismos.
 - La jornada de los trabajadores.
 - La categoría profesional.
 - El convenio colectivo de aplicación.
 - En su caso, descripción del plan formativo con las personas desempleadas no cualificadas a contratar.
 - Presupuesto del proyecto.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los Organismos Oficiales correspondientes.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública o entidad privada ayuda para el mismo concepto.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Cuantía subvencionable.

La dotación presupuestaria para esta línea de subvenciones es 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 231 48904 del vigente Presupuesto General Municipal.

Octava. Valoración.

Para la resolución de estas ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, que emitirá un informe propuesta que será elevado a Junta de Gobierno.

Novena. Criterios de valoración.

1. De entre las solicitudes presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1) Por la pertinencia e idoneidad del proyecto (De 0 a 5 puntos).

2) Por proyectos que además conlleven la formación de las personas no cualificadas contratadas (De 0 a 5 puntos).

3) Por las contrataciones realizadas: se otorgarán 0,15 puntos por cada mes y contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de la Base Segunda, los colectivos a contratar serán los considerados como prioritarios en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, en consonancia con la Estrategia Europea 2020: “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con especial atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería”.

2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación obtenida y hasta el límite de crédito presupuestado.

Décima. Propuesta de resolución.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad elaborará una propuesta de concesión de subvenciones tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y valoración de los proyectos conforme al baremo establecido en la Base Novena, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de las cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario.

b) Datos del objeto financiado.



c) Datos de los beneficios concedidos: cuantía de la subvención.

d) Sobre los desestimados: datos del solicitante y motivo de exclusión o desestimación.

Undécima. Resolución y notificación.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Pago.

1. La subvención se abonará al 70% una vez resuelta la convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo encontrarse también al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público con este Ayuntamiento.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero de 2015 y comprenderá los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- Relación de todos los gastos imputables a la subvención indicando el nº de orden, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe y fecha de pago.

- DNI/NIE de los trabajadores contratados.

- Contratos de trabajo formalizados y comunicados al Servicio Público de Empleo bajo la modalidad de obra o servicio determinado.

- Justificante de que los trabajadores contratados estaban inscritos como demandantes de empleo en la oficina del EcyL de Soria (se presentarán informes de situación laboral emitidos por el EcyL) y que no han tenido vinculación laboral con el empleador en los tres meses anteriores a su contratación (se presentarán informes de vida laboral emitidos por el la TGSS).

- En su caso, justificación del colectivo al que pertenecen las personas contratadas (certificados de minusvalía,...).

- Partes de Alta y Baja en la Seguridad Social.



- Nóminas de los trabajadores contratados y justificante de su pago.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2) y justificante de su pago.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondiente al período subvencionado y justificante de su pago.

(Modelo 111 y Modelo 190)

- Facturas de los gastos materiales y justificante de su pago.
- Facturas y/o nóminas y seguros sociales de los gastos de gestión y justificante de su pago.
- Los justificantes de gasto originales (nóminas, TC's y facturas) presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma, y debidamente identificada, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará el porcentaje e importe imputado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones.

- Declaración jurada de que la cantidad subvencionada se ha destinado íntegramente al fin para el que fue concedida y que no se han recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones públicas o privadas para la actividad subvencionada, una vez finalizada la misma.

- Certificado de haber percibido como anticipo el 70% de la cantidad subvencionada.

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, que contendrá, al menos: cómo se ha realizado el proceso de selección de las personas desempleadas contratadas, características de las contrataciones, descripción de la obra o servicio realizado, resultados obtenidos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, etc.

- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Si los justificantes del pago de los TC's de diciembre de 2014 y del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF no estuvieran disponibles a 31 de enero de 2015, se presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al abono de los mismos.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el Órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Decimosexta. Efectos.

Estas Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, DESTINADAS A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Nombre CIF Domicilio
..... Municipio (C.P.)

Tfnos. Correo Electrónico

Persona de contacto

Nº Cuenta corriente

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre y apellidos NIF Domicilio
..... Cargo

Tfno. Correo electrónico

DATOS DEL PROYECTO

Título

Breve descripción del proyecto

.....
.....
.....
.....

Cuantía Solicitada

Fecha Inicio Fecha fin

Colectivos a contratar

Duración de los contratos

Nº de contratos a realizar a jornada completa

Nº de contratos a realizar a jornada parcial

Denominación del puesto y categoría profesional de las personas a contratar

.....
.....
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, ACEPTO las Bases de la Convocatoria y SOLICITO ser beneficiario de la subvención destinada a Organizaciones del Tercer Sector y Centros Especiales de Empleo para fomentar la creación de empleo dentro del Plan de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondiente al año 2014.

En Soria, a de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo. (sello y firma)

BOPSO-58-23052014



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que los datos facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes presentadas a esta convocatoria, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con los datos facilitados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.9, 42002 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta y CIF.
- b) NIF de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar. Dentro del proyecto habrán de definirse:
 - Los objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario, medios humanos y materiales con que cuenta la entidad y que pondrá a disposición del proyecto, etc.
 - Colectivos a contratar.
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La duración de los mismos.
 - La jornada de los trabajadores.
 - La categoría profesional.
 - El convenio colectivo de aplicación.
 - En su caso, descripción del plan formativo con las personas desempleadas no cualificadas a contratar.
 - Presupuesto del proyecto.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los Organismos Oficiales correspondientes.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública o entidad privada ayuda para el mismo concepto.

Soria, 16 de mayo de 2014.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1467

BOPSO-58-23052014